



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1741
RADICADO N° 2020-00239-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que todos los demandados, se encuentran notificados en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., tan como obra a consecutivos 02 y 03 de la carpeta híbrida, y no formularon excepciones de mérito dentro del término de traslado que les fuera otorgado, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se dispondrá seguir adelante con la ejecución.

De otro lado por ser procedente lo solicitado, se ordenará oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de ésta localidad, a fin de que verifique si existen dineros depositados en su cuenta, para el proceso que aquí se adelanta con radicado 05360400300120200023900, y que no correspondan a un asunto que se tramita en esa unidad judicial. En caso positivo, disponer la conversión de los dineros a favor del proceso antes señalado, a la cuenta #053602041001.

Así mismo, se ordena expedir nuevo oficio dirigido al cajero pagador FISCALIA GENERAL DE LA NACION-DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN-DELEGADA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y MUNICIPIO DE ITAGUI, a fin de corregir el número de cuenta, al cual debe consignar los dineros que se retengan al señor LUIS ENRIQUE RENTERIA RAMIREZ y SANDRA YURANY RÚA YEPES, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de ARRENDAMIENTOS AVAL BIEN RAIZ S.A.S. contra LUIS JAVEIR RÚA, LUIS ENRIQUE RENTERIA RAMIREZ, MARIA CECILIA YEPES RODRIGUEZ Y

RADICADO N° 2020-00239-00

SANDRA YURANY RÚA YEPES, en la forma dispuesta en el auto que libró mandamiento proferido el 26 de marzo de 2.020.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P. y de conformidad al auto que libró mandamiento de pago.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LIQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de \$260.000.

QUINTO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí, a fin de que se sirva verificar, la existencia dineros, por concepto de embargo, depositados en su cuenta, para el proceso que aquí se adelanta con radicado 05360400300120200023900, y que no correspondan a un asunto que se tramita en esa unidad judicial. En caso positivo, disponer la CONVERSIÓN de los dineros a favor del proceso antes señalado, a la cuenta #053602041001.

SEXTO: OFICIAR a los Cajeros Pagador los demandados LUIS ENRIQUE RENTERIA RAMIREZ y SANDRA YURANY RÚA YEPES, corrigiendo el numera de cuenta judicial, en la cual deben depositar los dineros por concepto de embargo ordenados por esta judicatura a los prenombrado.

A cargo de la parte actora, el trámite de los oficios ante las entidades antes señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1081/2020/00239/00
28 de septiembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN
DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: CORRIGE CUENTA PARA DEPOSITOS JUDICIALES
RADICADO: 05360400300120200023900
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS AVAL BIEN RAIZ S.A.S.
NIT. 901.160.720-9
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE RENTERÍA RAMÍREZ C.C. 70.104.820

Respetados señores,

Por medio de la presente, damos alcance al oficio #542, contentivo de la medida de embargo, ordenada por esta judicatura, con el fin de corregir el número de cuenta, a la cual deben consignarse los dineros pro concepto de embargo al demandado de la referencia, la cual por error involuntario se indicó mal en el oficio ante referido.

Para todos los efectos, la cuenta de depósitos judiciales para esta judicatura es la # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, y no la terminada en 1003, como errada mente se había indicado.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120200023900.

En consecuencia, continúese con los depósitos judiciales en la forma ordenada y disponerlo en la cuenta #053602041001.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1082/2020/00239/00
28 de septiembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
MUNICIPIO DE ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120200023900
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS AVAL BIEN RAIZ S.A.S.
NIT. 901.160.720-9
DEMANDADO: SANDRA YURANY RÚA YEPES C.C. 43.185.863

Respetados señores,

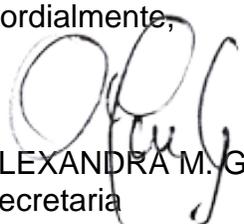
Por medio de la presente, damos alcance al oficio #542, contentivo de la medida de embargo, ordenada por esta judicatura, con el fin de corregir el número de cuenta, a la cual deben consignarse los dineros pro concepto de embargo al demandado de la referencia, la cual por error involuntario se indicó mal en el oficio ante referido.

Para todos los efectos, la cuenta de depósitos judiciales para esta judicatura es la # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, y no la terminada en 1003, como errada mente se había indicado.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120200023900.

En consecuencia, continúese con los depósitos judiciales en la forma ordenada y disponerlo en la cuenta #053602041001.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1083/2020/00239/00
28 de septiembre de 2.021

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES
RADICADO: 053604003001202000239
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS AVAL BIEN RAIZ S.A.S.
NIT. 901.160.720-9
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE RENTERÍA RAMÍREZ C.C. 70.104.820
SANDRA YURANY RÚA YEPES C.C. 43.185.863

Respetados señores,

Por medio, les solicitamos se sirvan verificar si existen dineros depositados en su cuenta, para el proceso que aquí se adelanta con radicado 05360400300120200023900, y que no correspondan a un asunto que se tramita en esa unidad judicial y que corresponde a descuentos por concepto de embargo de los demandados de la referencia.

En caso positivo, disponer la conversión de los dineros a favor del proceso antes señalado, a la cuenta #053602041001.

Sírvase informar al respecto al correo:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria